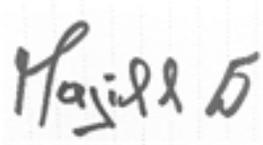


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de marzo de 2023. A despacho del señor Juez informándole que la parte demandante allega evidencia de notificación personal de la señora VIVIANA PÉREZ ARIAS en calidad de representante legal del menor demandado SERGIO ALEJANDRO PIRAQUIVE PÉREZ, de la demanda y del auto que admitió la misma, a través de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp. No obstante lo anterior, ni en el escrito allegado, ni en los anexos del mismo, se puede constatar la fecha de la notificación realizada. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00178
Auto de sustanciación nro. 065

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN**, promovido a través de apoderada judicial por la señora **CAROLINA CORTÉS PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.788.143, en contra de los menores **MARTÍN PIRAQUIVE CORTÉS** y **SARITA PIRAQUIVE CORTÉS**, representados legalmente por la demandante, señora **CAROLINA CORTÉS PÉREZ** y en contra del menor **SERGIO ALEJANDRO PIRAQUIVE PÉREZ**, representado legalmente por la señora **VIVIANA PÉREZ ARIAS**, como herederos determinados del causante, señor **JOSÉ DANIEL PIRAQUIVE MENDOZA**, así como de los herederos indeterminados del mismo, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, señora **CAROLINA CORTÉS PÉREZ**, para que allegue a este despacho, documento por medio del cual se pueda constatar la fecha de la notificación de la demanda y del auto que admitió la misma, que le fuere realizada a la señora **VIVIANA PÉREZ ARIAS** en calidad de representante legal del menor demandado **SERGIO ALEJANDRO PIRAQUIVE PÉREZ**, a través de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp.

Lo anterior con el fin de que este juzgado pueda realizar el respectivo conteo de términos judiciales para la contestación de la demanda a que haya lugar por parte de la señora **VIVIANA PÉREZ ARIAS**.

Para lo pertinente se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b94fbeat48260878ebd5b0c33424339013e13b65af0489d7c65d228525d37fa**

Documento generado en 23/03/2023 10:29:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>